EXP-S05: 0041428 /2015

CONVENIO Nº 91

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SERVICIO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA SUPERIOR

Entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante SENASA, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón Nº 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señora Presidenta, Ingeniera Agrónoma Da. Diana María GUI-LLÉN, por una parte, y la ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA SUPERIOR, en adelante AUDEAS, con domicilio legal Avenida Belgrano (s) Nº 1912, Santiago del Estero, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por su señor Presidente, Ingeniero Agrónomo D. José Manuel SALGADO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca tiene como objeto la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación agropecuaria en áreas de mutuo interés.----SEGUNDA: Las partes adoptan un Programa de Coordinación para la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación para el intercambio de información científica y técnica mediante la combinación de sus distintas áreas de acción y sus correspondientes jurisdicciones.----TERCERA: Dentro de los TREINTA (30) días de entrar en vigencia el presente Convenio, se constituirá un Comité Coordinador integrado por UN (1) representante titular y UNO (1) suplente por cada parte, que tendrá como funciones aprobar y realizar el control de gestión de los programas conjuntos a realizar. Las partes podrán reemplazar a los miembros designados cuando lo consideren conveniente, cursando aviso a la contraparte.-----CUARTA: Los términos, alcances y naturaleza de la colaboración reciproca serán definidos de manera específica y de común acuerdo para cada programa conjunto, a través de la formulación de Cartas Acuerdo.----QUINTA: El SENASA y la AUDEAS, para la consecución de los propósitos enunciados, acuerdan que cada programa conjunto contará con una Comisión Coordinadora, la que estará integrada por DOS (2) miembros representantes de cada una de las partes. Dicho órgano colegiado tendrá como funciones programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio en cada programa conjunto que se elabore, y deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma de las respectivas Cartas Acuerdo. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno, dando aviso de la circunstancia.-----SEXTA: Las tareas que darán lugar a las Cartas Acuerdo, deberán ser instrumentadas en proyectos, en los que determinarán los detalles de su aplicación, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personal participante, duración y medios necesarios para cumplir con los objetivos propuestos, así como el cronograma para el control de la gestión. Dicho instrumento será sometido a la aprobación del Comité Coordinador del Convenio, y en su redacción se determinarán las responsabilidades específicas que les corresponda a los intervinientes.-----SÉPTIMA: El SENASA y la AUDEAS establecen que la redacción de las Cartas Acuerdo de los programas conjuntos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes, se hará con arreglo a las normas en vigor en cada uno de los organismos signatarios. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcance serán propiedad común y en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes.----OCTAVA: Los resultados obtenidos, parciales o definitivos, como consecuencia de los proyectos conjuntos, podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento por la Comisión Coordinadora respectiva, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios de cada una de las partes. En otra publicación o documento que surjan de este Convenio y de las Cartas Acuerdo

rubricadas, producido en forma unilateral, las partes deberán expresar fehacientemente la colaboración

T &

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL SERVICIO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA Y LA ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA SUPERIOR

Entre el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en adelante SENASA, con domicilio legal en Avenida Paseo Colón Nº 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su señora Presidenta, Ingeniera Agrónoma Da. Diana María GUI-LLÉN, por una parte, y la ASOCIACIÓN UNIVERSITARIA DE EDUCACIÓN AGROPECUARIA SUPERIOR, en adelante AUDEAS, con domicilio legal Avenida Belgrano (s) Nº 1912, Santiago del Estero, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por su señor Presidente, Ingeniero Agrónomo D. José Manuel SALGADO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca tiene como objeto la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación agropecuaria en áreas de mutuo SEGUNDA: Las partes adoptan un Programa de Coordinación para la realización de proyectos de investigación, extensión y capacitación para el intercambio de información científica y técnica mediante la combinación de sus distintas áreas de acción y sus correspondientes jurisdicciones.-----TERCERA: Dentro de los TREINTA (30) días de entrar en vigencia el presente Convenio, se constituirá un Comité Coordinador integrado por UN (1) representante titular y UNO (1) suplente por cada parte, que tendrá como funciones aprobar y realizar el control de gestión de los programas conjuntos a realizar. Las partes podrán reemplazar a los miembros designados cuando lo consideren conveniente, cursando aviso a la contraparte.-----CUARTA: Los términos, alcances y naturaleza de la colaboración recíproca serán definidos de manera específica y de común acuerdo para cada programa conjunto, a través de la formulación de Cartas Acuerdo,-----QUINTA: El SENASA y la AUDEAS, para la consecución de los propósitos enunciados, acuerdan que cada programa conjunto contará con una Comisión Coordinadora, la que estará integrada por DOS (2) miembros representantes de cada una de las partes. Dicho órgano colegiado tendrá como funciones programar, coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio en cada programa conjunto que se elabore, y deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma de las respectivas Cartas Acuerdo. Las partes podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren oportuno, dando aviso de la circunstancia.-----SEXTA: Las tareas que darán lugar a las Cartas Acuerdo, deberán ser instrumentadas en proyectos, en los que determinarán los detalles de su aplicación, presupuesto correspondiente a cada una de las partes, personal participante, duración y medios necesarios para cumplir con los objetivos propuestos, así como el cronograma para el control de la gestión. Dicho instrumento será sometido a la aprobación del Comité Coordinador del Convenio, y en su redacción se determinarán las responsabilidades específicas que les corresponda a los intervinientes.-----SÉPTIMA: El SENASA y la AUDEAS establecen que la redacción de las Cartas Acuerdo de los programas conjuntos, la preparación de los respectivos presupuestos y los informes correspondientes, se hará con arreglo a las normas en vigor en cada uno de los organismos signatarios. Las informaciones que se obtengan y los resultados que se alcance serán propiedad común y en igualdad de derechos y condiciones para ambas partes.-----OCTAVA: Los resultados obtenidos, parciales o definitivos, como consecuencia de los proyectos conjuntos, podrán ser publicados de común acuerdo, previo tratamiento por la Comisión Coordinadora

respectiva, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de los servicios de cada una de las partes. En otra publicación o documento que surjan de este Convenio y de las Cartas Acuerdo rubricadas, producido en forma unilateral, las partes deberán expresar fehacientemente la colaboración

